



NOTIFICACIÓN POR AVISO No 013:

Página 1 de 3

ASUNTO: (Solicitud información Solución de Vivienda – Chiquinquirá - Boyacá)

REFERENCIA:

NOMBRE PETICIONARIO	No. RADICADO	No. RADICADO RESPUESTA	MOTIVO DE NO ENTREGA AL PETICIONARIO
OLGA VELA MORENO	R-2019-016167	E-2019-008804	EL DOCUMENTO SE ENVIÓ AL PETICIONARIO MEDIANTE EL OPERADOR DE CORREO CERTIFICADO 4 - 72, EL CUAL, DESPUÉS DE EFECTUAR EL ENVÍO DE LA COMUNICACIÓN, MANIFIESTA QUE NO SE PUDO ENTREGAR TODA VEZ QUE EL NÚMERO NO EXISTE. POR LO ANTERIOR, CON EL PROPÓSITO DE NOTIFICAR AL PETICIONARIO LA RESPUESTA A SU SOLICITUD, SE REQUIERE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

La Secretaria General publica la presente notificación por aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que, el oficio de respuesta a la petición referenciada, no pudo ser entregado por el Fondo Adaptación por los motivos señalados en precedencia.

A continuación se inserta la respuesta dada al petente:



NOTIFICACIÓN POR AVISO No 013:



FONDO ADAPTACIÓN 18/9/2019 Folio: 1	
Anexo: 0. Tipo Anexo: SIN ANEXO	E-2019-008804
Origen: (5.3) ETSV/EQUIPO DE TRABAJO SECTOR VIVIENDA	
Destinatario: OLGA VELA MORENO	
Asunto: RESPUESTA A PETICIÓN (CON RADICADO R-2019-016167)	

Señora
OLGA VELA MORENO
 Urbanización Bellavista
 Chiquinquirá - Boyacá

Asunto: Respuesta a derecho de petición No. R-2019-016167

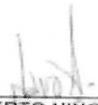
Respetado señora Olga

Reciba de mi parte un cordial saludo

En atención a la comunicación de fecha 23 de agosto de 2019, allegada al Fondo Adaptación mediante radicado interno R-2019-016167 en la cual solicita *la señora ADRIANA ZAMORA, nos está cobrando, explotándonos, administradora de la urbanización bellavista, nos viene cobrando \$ 48 000 de cuota de administración la cual es muy costosa, es de anotar que nosotros teníamos un ranchito y el derrumbe se llevó todo lo que tenemos le agradezco su atención, colaboración y pronta respuesta dentro del término legalmente establecido, doy contestación de la misma en los siguientes términos.*

De conformidad con lo establecido en la ley 1755 del 2015 Artículo 21. *Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará.* En este sentido, el Fondo Adaptación informa que no es competente para tramitar su solicitud, por cuanto las obligaciones adquiridas en el Programa Nacional de Vivienda finalizaron con la entrega de solución de vivienda a los beneficiarios. Por tanto, se carece de competencia para la resolución de conflictos que puedan surgir con los administradores de propiedad horizontal.

Atentamente


JAIRO ALBERTO NINO BARBOSA
 Asesor II- Sector Vivienda
 Proyecto: Diseño Fortiando Puentes Sanabria
 Código Expediente: 201402102310000E2

Carretera 7 # 71 - 52 Torre B - Piso B
 Edificio Carrera Séptima
 Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
 Código postal: 110231

 Fondo Adaptación





NOTIFICACIÓN POR AVISO No 013:

Página 3 de 3

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

La presente notificación por aviso, se fija por el término de (5) días en lugar visible al Público, en el piso 8 de la torre B, del Edificio Carrera Séptima, ubicado en la Calle 16 No 6-66 Piso 12 de Bogotá, a las 8:00 a.m. del día 12 de marzo de 2020 y en la Página Web del Fondo Adaptación.

Firma:

Nombre: Diana Patricia Bernal Pinzón

Cargo: Secretaria General

Preparó: Myriam Gutiérrez Torres / Técnico Sección Atención al Ciudadano

Aprobó: Diana Durán Mejía / Asesor II Líder ET de Gestión de Talento Humano y Servicios